PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
RADICACIÓN: 2017.00261.00
DEMANDANTE: EDIFICIO RODADERO PLAZA I-II con NIT. 800.115.577-4
DEMANDADOS: PLUTARCO GROSSO PERALTA con C.C. No. 17.033.838 y YOLANDA VEGA DE GROSSO con C.C. No. 41.337.024

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que se recibió por la parte demandante, solicitud de terminación por pago total de la obligación como se muestra a continuación:

Señora
Jueza Primera Civil Municipal de Santa Marta
J01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: EDIFICIO RODADERO PLAZA I-II
DEMANDADOS: PLUTARCO GROSSO PERALTA, C.C. No. 17.033.838 y YOLANDA VEGA DE GROSSO, C.C. No. 41.337.024
RADICACIÓN: 261 - 2.017.

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO Y LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR PRACTICADA.

Respetada Señora Jueza:

Margarita Badillo Castañeda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.555.411 expedida en Santa Marta, actuando en nombre y representación del EDIFICIO RODADERO PLAZA I-II, lo que se demuestra con el certificado expedido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Santa Marta que se adjunta, y LUCÍA DEL PILAR CASTILLO VEGA, actuando como Apoderada de la Parte Demandante, comedidamente le solicitamos ordenar la terminación de este proceso, por haberse pagado la totalidad de la deuda objeto del mismo, con el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

Renunciamos a todos los términos.

Se certifica que no hay embargo de remanente. Ordene.

Santa Marta, Veinticuatro (24) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
República de Colombia

Santa Marta, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

El proceso ejecutivo, seguido por EDIFICIO RODADERO PLAZA I-II con NIT. 800.115.577-4, en contra PLUTARCO GROSSO PERALTA con C.C. No. 17.033.838 y YOLANDA VEGA DE GROSSO con C.C. No. 41.337.024, el cual se libró mandamiento de pago a favor del demandante en proveído del 30 de noviembre del 2017.

Se presentó vía correo electrónico, memorial signado por el ejecutante y su apoderado, en el que solicita su terminación por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *"escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente, por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo, seguido por EDIFICIO RODADERO PLAZA I-II con NIT. 800.115.577-4 en contra de PLUTARCO GROSSO PERALTA con C.C. No. 17.033.838 y YOLANDA VEGA DE GROSSO con C.C. No. 41.337.024, por pago total de la obligación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: Decrétar el levantamiento de la medida cautelar consistente en l embargo preventivo del bien inmueble de propiedad de los demandados, PLUTARCO GROSSO PERALTA y YOLANDA VEGA DE GROSSO, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 080-29099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, y entréguense al extremo demandado, previo el pago del arancel judicial correspondiente.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente, el cual no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

QUINTO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 033 de fecha de 26 de abril de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 0767 DE 25 DE ABRIL DE 2023

Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.

_____
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b82c8863ac2b0a817835dcdf85ba412390da8ca5be4c177e137a041691d475b**

Documento generado en 25/04/2023 01:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica